



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

06 JUN 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1771 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El Contrato denominado "**Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Elementos de Seguridad Vial en la comuna de Concón 2023**", suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, entre **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**; y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Elementos de Seguridad Vial en la comuna de Concón 2023**", Comuna de Concón", celebrado entre **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de mayo de 2023, el cual es del siguiente tenor:

06 JUN 2023

CONTRATO
"SERVICIO DE PROVISION, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS DE
SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE CONCÓN 2023"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA

En Concón, República de Chile, a 18 de mayo del año dos mil veintitrés ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Refaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos



sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, Rut número setenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve guión ocho, representada legalmente por doña **NICOLE GUERRERO GONZALEZ**, Chilena, estado civil y profesión u oficio desconocido, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] con documento de identidad [REDACTED] en adelante denominado "el contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ACUERDO DE H. CONCEJO MUNICIPAL Y ADJUDICACIÓN. Por medio del acuerdo número setenta y cuatro de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, adoptado en la sesión de concejo ordinario número siete, contenido en decreto alcaldicio número ochocientos sesenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se autoriza la suscripción del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 65) letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Concejo Municipal de la comuna de Concón autoriza la adjudicación a la empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, respecto del servicio denominado "**SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE CONCÓN**", con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta ejecutar la disponibilidad presupuestaria máxima de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000), formalizado mediante decreto alcaldicio número mil trescientos noventa y siete de tres de mayo de dos mil veintitrés que adjudica la propuesta pública.

SEGUNDO: PRECIO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos)**. La factura se pagará en un plazo máximo de treinta días corridos contados desde su presentación y recepción conforme realizada por la unidad técnica. La Unidad Técnica podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, si no lo hiciera, se entenderá recibida conforme el día de su entrega. El proveedor deberá conservar los precios ofertados, **DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**. La factura deberá ser emitida de acuerdo a los siguientes datos: **NOMBRE:** I. MUNICIPALIDAD DE CONCON; **RUT:** 73.568.600-3; **GIRO:** SERVICIO PÚBLICO; **DIRECCIÓN:** Calle Santa Laura N° 567.

TERCERO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde contrata con la empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.**, el servicio denominado "**SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE CONCÓN 2023**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios adjudicados, comprometiéndose a dar fiel y cabal cumplimiento a lo obligado. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan en las Bases Administrativas, aprobadas por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cuatro de treinta de enero de dos mil veintitrés, especificaciones técnicas, anexos, y demás documentos que forman parte de la propuesta pública, ID 2597-5-LQ23. El presente contrato se remite dichos antecedentes los que se entienden conocidos por las partes.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del convenio comienza desde la **emisión de la Primera Orden de Compra** hasta el **31 de Diciembre del 2023**, o hasta ejecutar la disponibilidad presupuestaria máxima de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos).

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. Para efectos de la presente licitación, la Unidad Técnica para todos los efectos procedentes, es la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Concón, dicha dirección municipal verificará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. La Municipalidad de Concón, podrá aplicar multa en los siguientes casos: a) En caso de no cumplir el adjudicado con el Plazo de Entrega o ejecución de cada producto y/o servicio solicitado, contado desde la emisión de cada orden de compra la Municipalidad aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso; b) En caso que el adjudicado No cumpla con la entrega de productos que se ajusten a las Descripciones Técnicas de los productos adjudicados. Esta multa se aplicará por cada vez detectada y tendrá un valor de 5 UTM; **Procedimiento para el Cobro de las Multas:** Una vez detectada la infracción que da origen a la multa, la unidad técnica responsable del contrato notificará del incumplimiento al adjudicado, el cual contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir sus descargos correspondientes. Una vez vencido el plazo antes señalado, el municipio mediante resolución Fundada, acogerá o rechazará los descargos (si estos se hubieren presentado) resolviendo sobre la aplicación de la multa, si esta fuera pertinente. De la Resolución anterior, podrá presentarse recurso de reposición administrativa en la forma contemplada por la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. Estos valores serán descontados administrativamente del pago de la factura por pagar correspondiente a la Orden de Compra. Sin perjuicio de la facultad de realizar el cobro por parte del Municipio con cargo a la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Las deficiencias o infracciones detectadas por el Municipio serán informadas al Director de Asesoría Jurídica y al señor Alcalde para cursar multas que procedieren, la que en definitiva serán notificadas por la Inspección Técnica.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Vifa del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista y el o los Subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Dirección de SECPLAC al momento de la suscripción del contrato. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante. En caso de que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Contratista no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. La caución deberá indicar, si el instrumento lo permite, la siguiente glosa: **PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: "SERVICIO DE PROVISION, INSTALACION Y MANTENCION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA COMUNA DE CONCON 2023".** El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será

05 JUL 2023



el equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días hábiles. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada; b) Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda; c) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886; d) Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato. El Instrumento de Garantía será restituido una vez vencido el plazo de duración estipulado, previa solicitud y confirmación para su retiro, si es que no existiese observación alguna por parte de la Unidad Técnica

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes bases de licitación faculta a este municipio a poner término anticipado del contrato correspondiente, sin derecho a indemnización alguna para el contratista. Se entiende por reiterado la concurrencia de a lo menos 3 incumplimientos por parte del contratista, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las multas correspondientes por el incumplimiento respectivo. Se deja expresa constancia que las relaciones entre el proveedor adjudicado y sus respectivos distribuidores y los efectos que de ellas se deriven, son de exclusiva responsabilidad de los mismos y no obligan de modo alguno a la Municipalidad de Concón, ser partícipe o responsable de éstas. En el caso de término anticipado de contrato en la prestación de servicio definido en las presentes bases será dispuesta por la Unidad Técnica, en los casos de incumplimientos del contrato celebrado, sometiéndose a las siguientes reglas; a) La resolución de la Autoridad será notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del proveedor o representante legal indicado en el registro de proveedor o bien por notificación personal efectuada por quien administre el contrato; b) Se hará efectiva el Instrumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, sin perjuicio de ejercicio de las acciones indemnizatorias correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LUCIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RVP/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
5. Secretaría de Planificación Comunal.
6. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		0, 30/05/2023

